

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.241 · 1980

JUSTICIA

Boletín Oficial, 24 de junio de 1980 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

JUSTICIA

LEY Nº 22.241

Hácense extensivas las disposiciones procesales vigentes en materia laboral en la Capital Federal, a los procesos de esa naturaleza que tramiten ante la Justicia Federal.

Buenos Aires, 16 de junio de 1980.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Las causas entre trabajadores y empleadores que tramiten ante la Justicia Federal, se regirán por las disposiciones procesales aplicables a los juicios que se sustancian en la Justicia Nacional del Trabajo de la Capital Federal.

ARTÍCULO 2°. La presente ley se aplicará a los juicios que se iniciaren a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA Alberto Rodríguez Varela. LLamil Reston.



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).